

## CONCLUSIÓN.

Si yo me propusiera hacer aquí el elogio de Matamoros, seguramente que no faltaría quien lo tachara de parcial, por eso prefiero ceder la palabra á sus mismos enemigos, y ellos serán quienes se encarguen de esa tarea, sin despertar sospechas; oigámoslos:

El Obispo electo de Michoacán, D. Manuel Abad y Queipo, bien conocido como uno de los más recalcitrantes realistas, en el informe que mandó á Fernando VII, el cual está fechado en México el 20 de Julio de 1815, se expresa así: «Se perdió Orizava, se perdió Oaxaca, se destrosó el invicto y glorioso batallon de Asturias <sup>1</sup> y los insurgentes se hicieron de armas y recursos infinitos: MORELOS Y MATAMOROS VINIERON Á SER EL OBJETO DE LA ADMIRACION Y DEL AMOR DEL PARTIDO INSURGENTE oculto y manifesto, el cual engrosó prodigiosamente desde aquella fecha.»

Y el mismo Prelado, en su decreto de 18 de Enero de 1814, por el que degradó á Matamoros de su fuero eclesiástico, dice: «Esto es, que el «Lic.<sup>o</sup> Mariano Matamoros Cura encargado q.<sup>e</sup> fue de xantetelco del «Arzobispado de México, fue preso en el ataque de Puruaran de cinco «del corriente siendo el xefe como Tent.<sup>e</sup> Gra.<sup>1</sup> de los rebeldes, y segundo de Morelos: q.<sup>e</sup> no solo es reo de apostasia, de lesa Magestad y alta traicion, sino q.<sup>e</sup> por la opinion q.<sup>e</sup> habia adquirido con los infamadores que siguen y protejen la insurreccion, HABIA VENIDO Á SER SU «PRINCIPAL APOYO, y ha sido en efecto la causa eficiente y moral de una «serie de males incalculables que han affligido al Reyno.»

Y Alamán, que jamás desperdició la más insignificante oportunidad para incriminar á los insurgentes, refiriéndose á Matamoros se expresa en estos términos: <sup>2</sup> «Matamoros fué el auxiliar mas útil q.<sup>e</sup> Morelos tuvo, y el jefe mas activo y feliz que habia habido en la revolucion: «ninguno de los que en ella tomaron parte ganó acciones tales como la «de Tonalá contra las fuerzas de Guatemala y la del Palmar en que fue «derrotado y hecho prisionero el batallon de Asturias; en el sitio de «Cautla, lo hemos visto salir á viva fuerza de aquel pueblo para pro-

<sup>1</sup> Ese cuerpo, con su coronel, jefes y oficiales, fué el que hizo prisionero Matamoros en la batalla del Palmar.

<sup>2</sup> Tomo IV, págs. 17 y 18.

«curar introducir viveres á él, y en la toma de Oaxaca tuvo una parte muy principal, habiendo sido constantes sus esfuerzos para organizar tropas y establecer el orden y la disciplina militar entre los insurgentes, por todo lo cual Morelos lo creyó digno de rápidos ascensos, los que sin embargo excitaron no poca rivalidad entre sus compañeros. «La pérdida de Matamoros fue por todos estos motivos muy sentida, «considerándola irreparable en el estado en que habia quedado la revolución despues de tantos reveses.»

#### HONORES QUE SE HAN TRIBUTADO Á LA MEMORIA DE MATAMOROS.

El Soberano Congreso Constituyente, en el artículo 13 de su decreto de 19 de Julio de 1823, declaró Benemérito de la Patria, en heroico grado, á Matamoros, lo mismo que á Hidalgo, Allende, D. Juan Aldama, Abasolo, Jiménez, Morelos, D. Leonardo y D. Miguel Bravo, Galeana, Mina, Moreno y Rosales, considerándolos como los más prominentes, ameritados é ilustres caudillos insurgentes, y es de notarse que de estos trece conspicuos mexicanos, Matamoros fué el único que nació en la ciudad de México, y su ciudad natal es la que menos se ha preocupado de honrar su memoria, pues apenas ha bautizado con su nombre una de las calles más insignificantes de un apartado barrio de la ciudad.

El puerto del Refugio, en el Estado de Tamaulipas, lleva hoy el nombre de Matamoros, y el mismo nombre llevan: una importante población del Estado de Coahuila; el portal del Santo Ecce Homo, en donde fué fusilado, en Morelia; Izúcar de Matamoros, en donde se reunió con Morelos; pero el Estado que más se ha distinguido en honrar la memoria de Matamoros, ha sido el de Morelos: allí se le declaró hijo adoptivo del Estado, y se ordenó por la Legislatura, que el 3 de Febrero, día de su muerte, se enarbole el pabellón nacional á media asta, en señal de duelo; se declaró villa el pueblo de donde fué Cura, con el nombre de *Jantetelco de Matamoros*; se le mandó erigir en la misma población un monumento, y se declaró monumento público del Estado la pieza que sirvió de recámara á Matamoros, y en ella se formó un pequeño museo, con varios objetos que allí existían, pertenecientes al caudillo insurgente.

FIN.

#### EPÍLOGO.

##### LOS RESTOS DE MATAMOROS.

Los restos de Matamoros, como los de los demás caudillos insurgentes, lo mismo que sus gloriosos nombres, permanecieron olvidados hasta el 19 de Julio de 1823, en que el Soberano Congreso Constituyente expidió su memorable decreto, cuyos artículos conducentes dicen:

«Art. 13. El Congreso declara Beneméritos de la Patria en Heroico Grado, á los Señores Dn. Miguel Hidalgo, Dn. Ignacio Allende, Dn. Juan Aldama, Dn. Mariano Abasolo, Dn. José María Morelos, Dn. MARIANO MATAMOROS, Dn. Leonardo y Dn. Miguel Bravo, Dn. Hermenegildo Galeana, Dn. José Mariano Jiménez, Dn. Francisco Javier Mina, Dn. Pedro Moreno y Dn. Víctor Rosales: sus Padres, Mujeres é hijos y «así mismo las hermanas de los Señores Allende, Morelos, Hidalgo y MATAMOROS, gozarán de la pensión que les señale el Supremo Poder Ejecutivo, conforme á los extraordinarios servicios que prestaron, «guardándose el orden de preferencia que previene el artículo 10.»

«Art. 14. Y respecto que al honor mismo de la Patria reclama el «desagravio de las cenizas de los Héros consagrados á su defensa, se «exhumarán las de los Beneméritos en Grado Heroico, que señala el artículo anterior, y se depositarán en una caja que se conducirá á esta «Capital, cuya llave se custodiará en el archivo del Congreso.»

«Art. 15. El terreno donde estas víctimas fueron sacrificadas, se cerrará con verjas, se adornará con árboles, y en su centro se levantará «una sencilla Pirámide, que recuerde á la posteridad el nombre de sus «primeros Libertadores.»

«Art. 16. Los Ayuntamientos respectivos cuidarán bajo la inspección de sus Diputaciones Provinciales del cumplimiento del artículo «anterior, pudiendo sacar sus gastos de sus fondos de propios y arbitrios.»

Tales son los artículos principales del decreto de 19 de Julio de 1823, que previenen los honores que debían tributarse á los caudillos insurgentes, á quienes el mismo decreto declaró Beneméritos de la Patria en Grado Heroico.